



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

31 de agosto de 2020 • Año 2 Número 8



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2019-2021 •  
Ciudad de Todos

**AÑO 2, NÚMERO 8**

**Nezahualcóyotl, Estado de México; lunes 31 de agosto de 2020**

## Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 188

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LAS ÁREAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, PLANTA DE BOMBEO MARAVILLAS Y LA PLANTA DE BOMBEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS UBICADAS EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CHURUBUSCO-XOCHIACA, ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL”.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro. Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que la Comisión Nacional del Agua es el órgano administrativo desconcentrado que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en México.

Que mediante oficio B00.12.02.-074/2020 de fecha 17 de marzo del año 2020, el Gerente de Construcción Ing. Javier Mauricio Ortiz Aguilar adscrito a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) informó al Presidente Municipal Juan Hugo de la Rosa García que los trabajos de “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CHURUBUSCO-XOCHIACA, ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL, QUE ESTA EJECUTANDO LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN EL ESTADPO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL”, formarán parte de la infraestructura hidráulica para el control y el desalojo eficiente de las avenidas y descargas residuales de la Ciudad de México y de los Municipios de Nezahualcóyotl y Chimalhuacán, en el Estado de México y que solucionará los problemas de inundaciones que han ido creciendo en cantidad y afectación.

Que las obras e instalaciones para la operación de las captaciones están programadas para su construcción al interior del área que ocupan las instalaciones de las Plantas de bombeo que llevan el mismo nombre.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Para la construcción de las obras e instalaciones para la operación de las captaciones referidas, se requieren las áreas temporales y áreas definitivas, de acuerdo a lo siguiente:

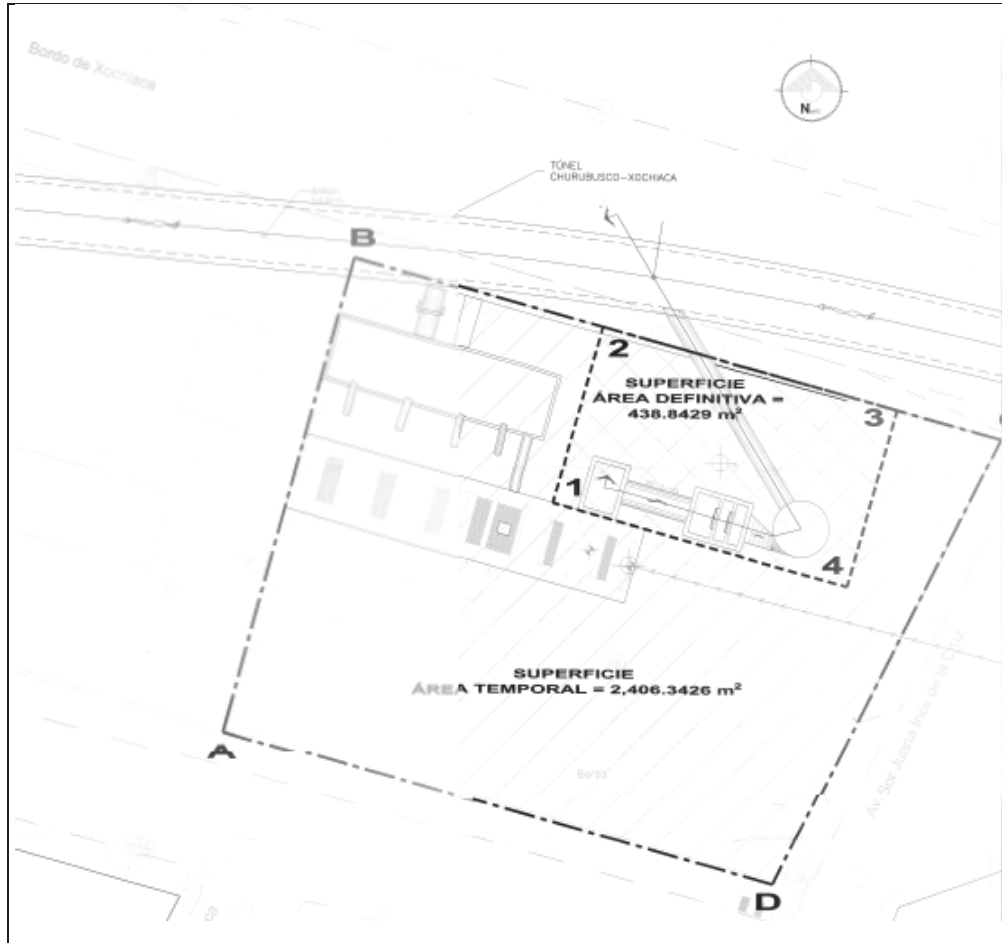
Nombre de la Captación	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
CAPTACIÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz.	2,406.3426	438.8429
CAPTACIÓN MARAVILLAS	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Maravillas.	910.6197	420.9370
CAPTACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Adolfo López Mateos.	3,350.1201	500.7099

De conformidad con los planos mediante los cuales se indican los polígonos de las áreas solicitadas y que se anexan al presente dictamen:

- Plano en el que se indican los polígonos del área temporal y definitiva requerida para la construcción de las instalaciones de control de la captación Sor Juana Inés de la Cruz, la cual se ubica en Avenida Bordo de Xochiaca sin número, Esquina Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl:

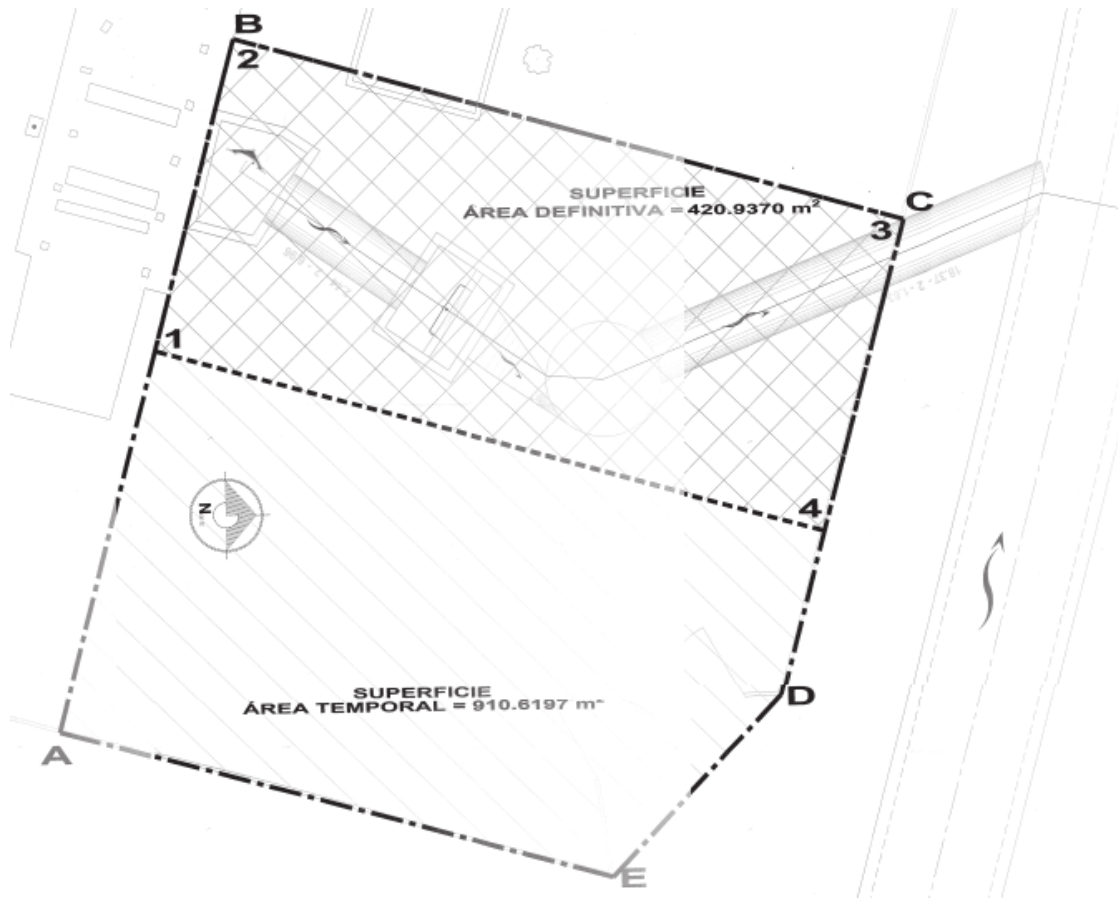
Nombre de la Captación	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
CAPTACIÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz.	2,406.3426	438.8429

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



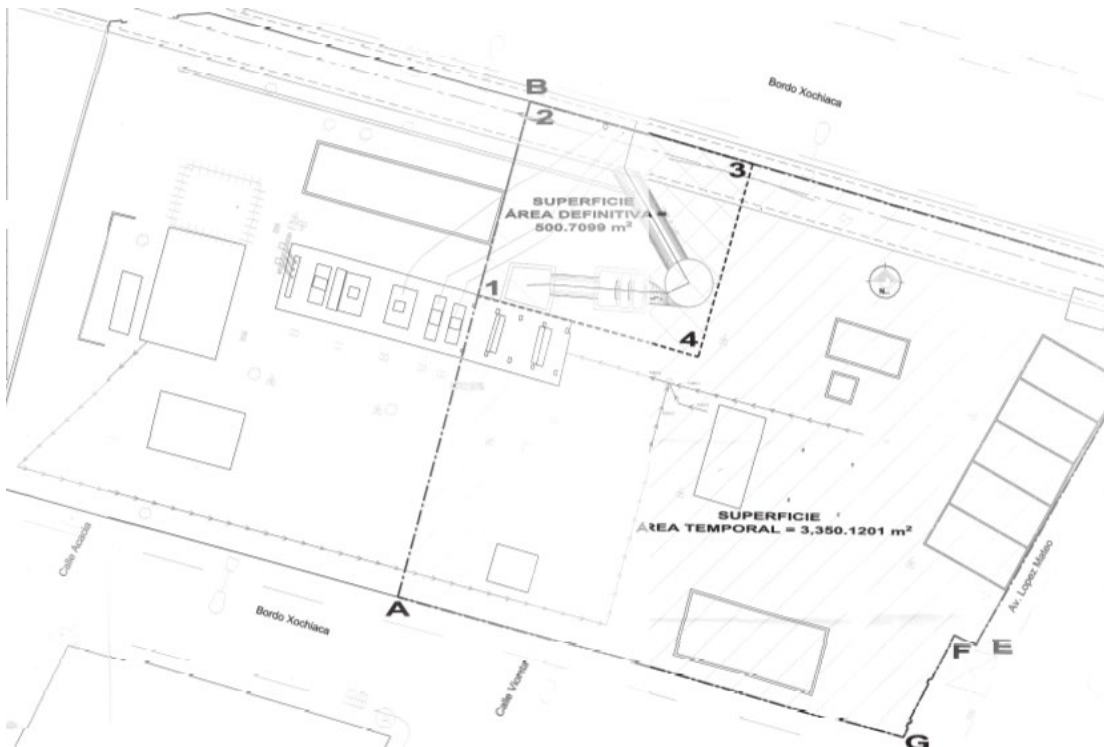
- Plano en el que se indican los polígonos del área temporal y definitiva requeridas para la construcción del área de control de la captación Maravillas, la cual se ubica en Avenida Bordo de Xochiaca sin número, entre Virgen de los Ángeles y Virgen de los Remedios Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Nombre de la Captación	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
CAPTACIÓN MARAVILLAS	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Maravillas.	910.6197	420.9370



- Plano en el que se indican los polígonos del área temporal y definitiva requeridas para la construcción del área de control de la captación Adolfo López Mateos, la cual se ubica en Avenida Bordo de Xochiaca sin número, Esquina Avenida Adolfo López Mateos, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Nombre de la Captación	Ubicación	Área temporal (m2)	Área definitiva (m2)
CAPTACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS	Interior de las instalaciones de operación de la Planta de bombeo Adolfo López Mateos.	3,350.1201	500.7099



De lo anterior, se desprende que las áreas solicitadas por el Gerente de Construcción Ing. Javier Mauricio Ortiz Aguilar adscrito a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) se encuentran ubicadas en los bienes denominados de dominio público, los cuales son clasificados en bienes de uso común, considerando que las áreas temporales y definitivas solicitadas se encuentran en camellones.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De conformidad con el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, le corresponde al Ayuntamiento autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la administración pública estatal o municipal.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

En ese orden de ideas y considerando que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la dependencia competente para poder construir, ampliar y modernizar la infraestructura hidráulica para la prestación del suministro de agua y que dicha infraestructura debe encontrarse dentro del territorio municipal para el beneficio de la población y considerando que el uso y destino que se les dará a estos bienes inmuebles será de ofrecer un servicio público por lo que no se modificaría el uso y destino es que resulta necesario aprobar y autorizar únicamente la sustitución de usuario de las áreas antes descritas a favor de la Comisión Nacional del Agua de conformidad con las superficies establecidas en los levantamientos topográficos anexos al presente.

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 4 de agosto del año 2020, tuvo a bien en aprobar el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LAS ÁREAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, PLANTA DE BOMBEO MARAVILLAS Y LA PLANTA DE BOMBEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS UBICADAS EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CHURUBUSCO-XOCHIACA, ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL”.**

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto de las áreas temporales y definitivas que se encuentran en el interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz, planta de bombeo Maravillas y la planta de bombeo Adolfo López Mateos ubicadas en el camellón Central del Bordo de Xochiaca en el Municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Comisión Nacional del Agua con relación a los trabajos de “Construcción del túnel Churubusco-Xochiaca, Estado de México y Distrito Federal”, al ubicarse en bienes de dominio público.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## **ACUERDO N° 188**

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE LAS ÁREAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BOMBEO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, PLANTA DE BOMBEO MARAVILLAS Y LA PLANTA DE BOMBEO ADOLFO LÓPEZ MATEOS UBICADAS EN EL CAMELLÓN CENTRAL DEL BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS DE “CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL CHURUBUSCO-XOCHIACA, ESTADO DE MÉXICO Y DISTRITO FEDERAL”.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto de las áreas definitivas que se encuentran en el interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz, planta de bombeo Maravillas y la planta de bombeo Adolfo López Mateos ubicadas en el camellón Central del Bordo de Xochiaca en el Municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Comisión Nacional del Agua con relación a los trabajos de “Construcción del túnel Churubusco-Xochiaca, Estado de México y Distrito Federal”, al ubicarse en bienes de dominio público hasta el término de la gestión de la presente Administración Pública Municipal 2019-2021, en cuanto a las áreas siguientes:

Nombre de la Captación	Ubicación	Área definitiva (m2)
CAPTACIÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	Interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz.	438.8429
CAPTACIÓN MARAVILLAS	Interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Maravillas.	420.9370
CAPTACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS	Interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Adolfo López Mateos.	500.7099

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto de las áreas temporales que se encuentran en el interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz, planta de bombeo Maravillas y la planta de bombeo Adolfo López Mateos ubicadas en el camellón Central del Bordo de Xochiaca en el Municipio de Nezahualcóyotl, a favor de la Comisión Nacional del Agua con relación a los trabajos de

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

“Construcción del túnel Churubusco-Xochiaca, Estado de México y Distrito Federal”, hasta en tanto se dé por concluida dicha obra de conformidad con las áreas siguientes:

Nombre de la Captación	Ubicación	Área temporal (m2)
CAPTACIÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	Interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Sor Juana Inés de la Cruz.	2,406.3426
CAPTACIÓN MARAVILLAS	Interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Maravillas.	910.6197
CAPTACIÓN ADOLFO LÓPEZ MATEOS	Interior de las instalaciones de operación de la planta de bombeo Adolfo López Mateos.	3,350.1201

Tal y como se describen en los planos en el que se indican los polígonos de las áreas temporales y definitivas solicitadas, los cuales se anexan al presente acuerdo.

**TERCERO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Gerente de Construcción Ing. Javier Mauricio Ortiz Aguilar, adscrito a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** - Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), para los efectos conducentes.

**QUINTO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

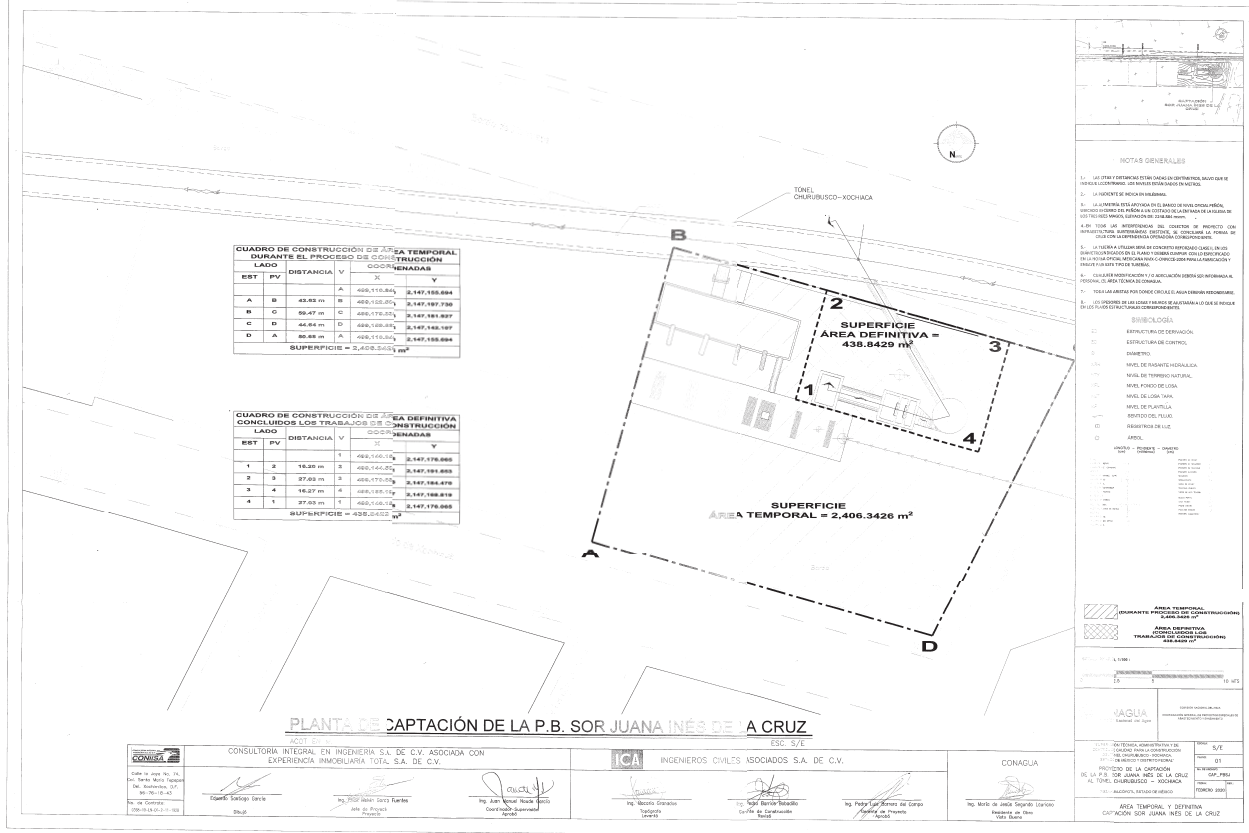
**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 6 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

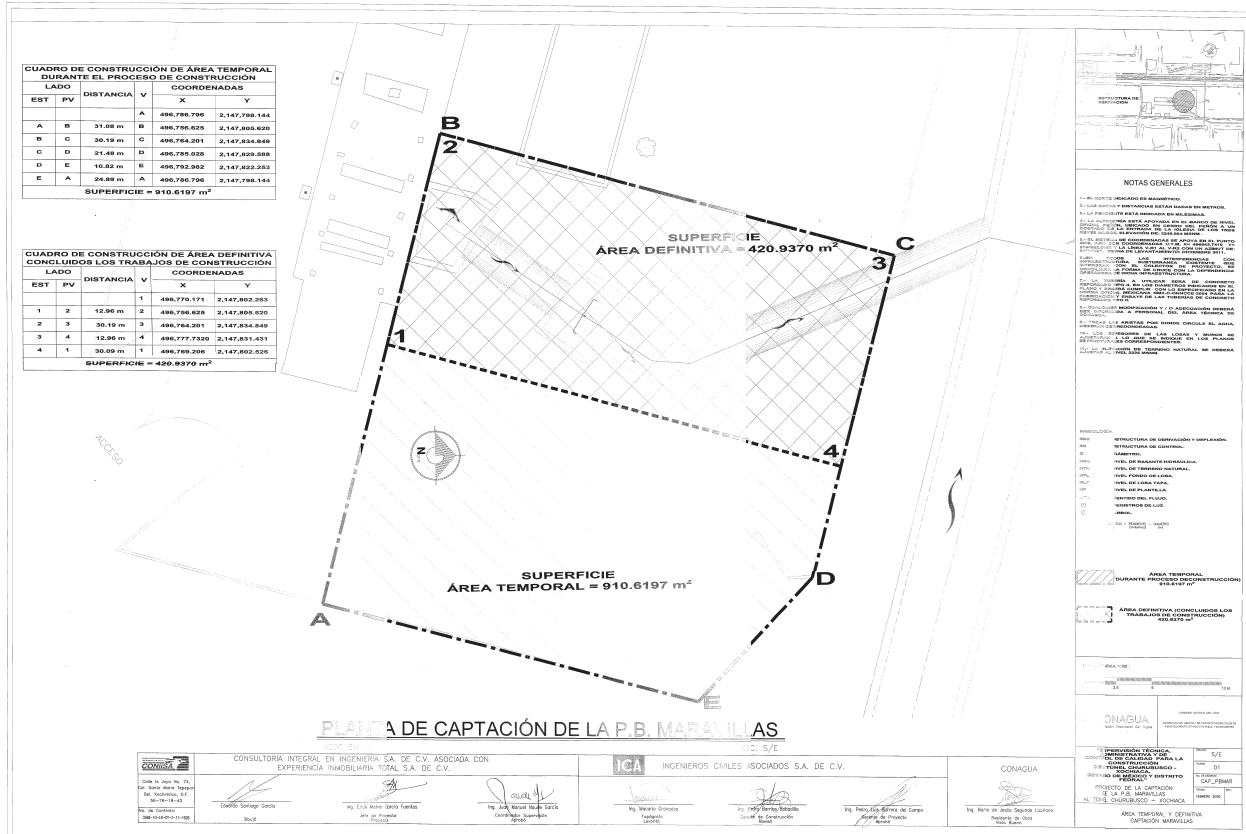
**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

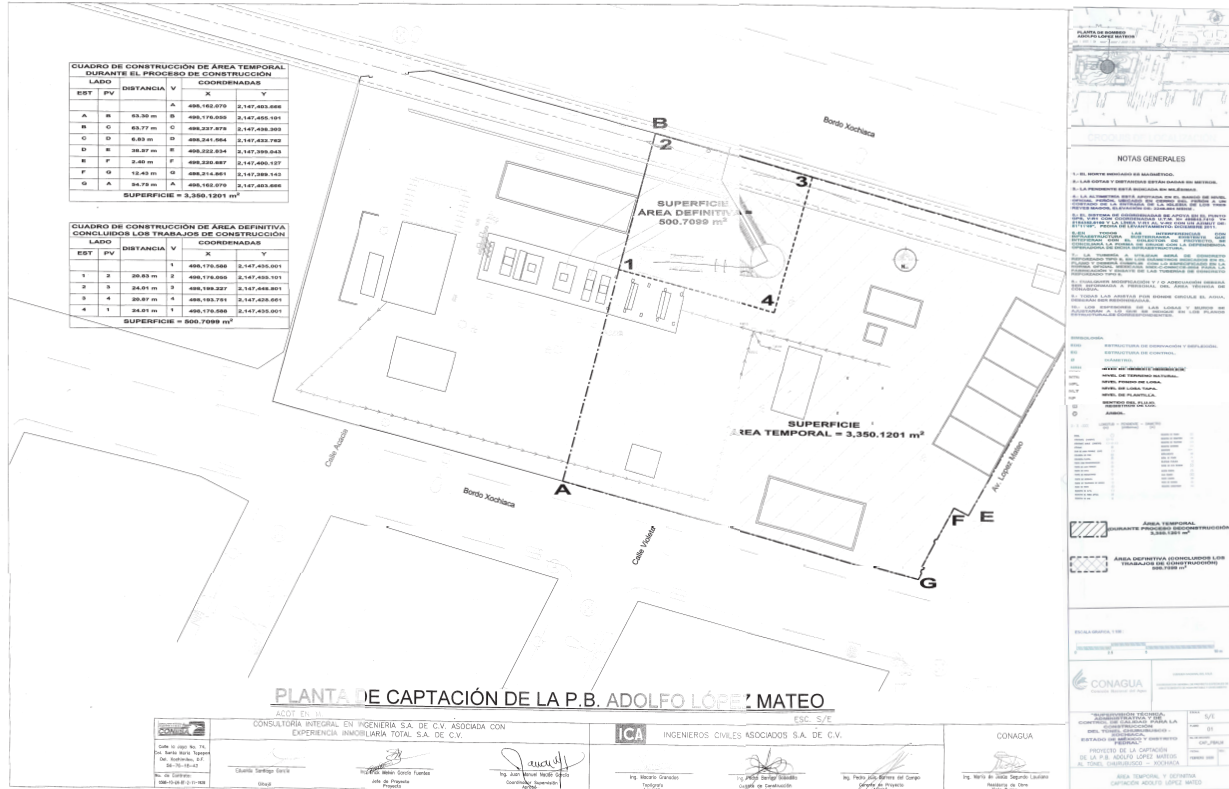
# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 190

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXCLUSIÓN DE 18 REGISTROS DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Por su parte, la fracción IV del ordenamiento legal citado establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que los bienes del estado están clasificados en bienes del dominio público y bienes del dominio privado, en materia de inmuebles nuestra legislación dispone que los municipios deben integrar un sistema de información inmobiliaria que contemple los bienes del dominio público y privado, y este sistema tiene sus partes en diversas funciones del gobierno municipal, por disposición de la Ley de Contabilidad Gubernamental los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del patrimonio del Estado.

Que en términos del artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y a los Ayuntamientos la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los Ayuntamientos, así como el expedir las disposiciones administrativas para el cumplimiento de esta ley.



Que el artículo 91 fracción XI de la Ley Orgánica de la entidad, establece que una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado.

En el caso de que el Ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria.

Que conforme a los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México en su numeral décimo octavo, el libro especial, es el documento que contiene el registro histórico de los movimientos de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, con la expresión de sus valores, características de identificación, uso y destino de los mismos.

Los datos de identificación de los bienes muebles son: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, número de serie, estado de uso, destino, utilidad, número de factura, fecha de adquisición, costo y observaciones.

Los datos de identificación de los bienes inmuebles son: nombre del bien, calle y número, localidad, colindancias, tipo de inmueble, destino, superficie, medio de adquisición, valor, situación legal, régimen de propiedad y observaciones.

El numeral décimo noveno establece que el órgano máximo de gobierno aprobará los movimientos en el libro especial y el síndico o en su caso el director general o su equivalente hará que se inscriban en el mismo.

En ese sentido, la Ley de bienes del Estado de México y sus Municipios establece que corresponde a los Ayuntamientos llevar el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal o Municipal, respectivamente, y la Ley Orgánica Municipal establece la obligación de que se elabore con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

De esta manera se integra el sistema inmobiliario municipal, registros patrimoniales en el activo, control de inventario físico y registro administrativo de la propiedad pública municipal, y toda vez que en la generación y publicación de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna el Ayuntamiento deberá realizar la actualización del inventario general de estos bienes.

Esta administración municipal, mediante los ejercicios del levantamiento físico de inmuebles, en los que participaron la Contraloría Interna Municipal, la Tercera Sindicatura y la Secretaria del Ayuntamiento, ha analizado los registros del inventario de bienes inmuebles en donde se pueden apreciar que no todos los inmuebles se encuentran registrados en los estados financieros del Municipio, esto principalmente por que las normas relativas al registro de los inmuebles son relativamente recientes, y los bienes inmuebles propiedad del municipio se han controlado principalmente en el inventario de bienes inmuebles, además de que muchos de estos bienes durante las administraciones que nos antecedieron, fueron dados en donación o comodato, sin que obren registros confiables que nos permitan saber que inmuebles que cuentan con escritura a favor del Municipio, fueron entregados en parte al gobierno federal, al gobierno del estado o a asociaciones y particulares para conformar lo que en nuestro Municipio se denominan zonas de servicio, sin embargo las disposiciones de armonización contable exigen registros confiables.

De este análisis, se identificaron los registros que pueden ser propuestos para su exclusión del inventario de bienes inmuebles, en virtud de que por su naturaleza no son inmuebles, mismos que deben ser considerados dentro del control expofeso para los bienes artísticos.

Y los registros que se refieren a construcciones en bienes del dominio público que ya han sido demolidas no obstante que el terreno en el que se encontraban aun cuenta con el carácter de bien de dominio público de uso común, siendo principalmente camellones y pasos peatonales o vialidades.

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles es el foro donde las entidades fiscalizables, podrán realizar el análisis y adopción de criterios, medidas eficaces y oportunas para mantener los controles necesarios en los inventarios y su congruencia con los registros contables con el fin de que la administración municipal tenga la certeza de que los bienes muebles registrados en los estados financieros, sean los que se encuentran físicamente en posesión de la entidad fiscalizable.

Dentro de sus facultades se encuentra Identificar, analizar y evaluar la problemática que afecta al activo no circulante, así como proponer las medidas tendientes a solucionarla.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Es por ello, que en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 4 de agosto del año 2020, el Comité de bienes Muebles e Inmuebles aprobó la solicitud al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la exclusión de 18 registros del inventario de bienes inmuebles, al tenor de lo siguiente.

El municipio de Nezahualcóyotl en cumplimiento con el marco normativo estatal actualmente cuenta con 219 registros en el inventario general de bienes inmuebles mismos que se encuentran en proceso de conciliación contable con la cuenta de activo correspondiente, semestralmente estos 219 registros son revisados y actualizados y del análisis minucioso se ha podido verificar que un total de 18 registros no corresponden a bienes inmuebles, ya sea porque por su naturaleza son bienes muebles o bien porque en su momento fueron registrados como una edificación en bienes de dominio público de uso común la cual ya no existe.

Respecto a los bienes artísticos tales como pinturas y otras obras de arte, así como los monumentos, estos registros deben ser retirados del inventario general de bienes inmuebles y controlarse a través del mecanismo expofeso para estos bienes.

Respecto a los registros 171, 172, 173, 210, 211, 97 y 101, se solicita al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl su exclusión del inventario de bienes inmuebles, en virtud de que por su naturaleza son bienes muebles, mismos que deben ser considerados dentro del control expofeso para los bienes artísticos.

Respecto a los registros 73, 79, 82, 83, 85, 91, 99, 169, 196, 199 y 160, se solicita al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl su exclusión del inventario de bienes inmuebles, ya que estos se refieren a construcciones en bienes del dominio público que ya han sido demolidas, no obstante estos inmuebles por su naturaleza deben ser controlados conforme al sistema inmobiliario municipal dentro del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal y no en el inventario general de bienes inmuebles ya que estos son principalmente camellones y zonas de servicio de uso común.

Respecto de los siete registros en el inventario de bienes inmuebles, que por su naturaleza no son bienes inmuebles para generar criterio de conformidad con las normas de patrimonio y solicitar al Ayuntamiento su exclusión del inventario general de bienes inmuebles, es en virtud de que dada su naturaleza son bienes muebles y no inmuebles, mismos que deben ser considerados dentro del control expofeso para los bienes artísticos y que son los siguientes:

## 1. REGISTRO NUMERO 171

Se trata de un CUADRO AL OLEO DEL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ, mismo que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro y no se encuentra fijo manera permanente a un inmueble, lo que puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles, el cual fue circunstanciado según acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 23 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 2. REGISTRO NUMERO 172

Se trata de un CUADRO DEL AUTOR TACHO, mismo que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro y no se encuentra fijo manera permanente a un inmueble, lo que puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles, el cual fue circunstanciado según acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 20 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto

en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

### 3. REGISTRO NUMERO 173

Se trata de un MURAL DE ACRÍLICO, mismo que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro y aunque se encuentra fijo de manera permanente al inmueble, es una característica del mismo y no un inmueble en sí mismo, lo que puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles, el cual fue circunstanciado según acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 20 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

#### 4. REGISTRO NUMERO 210

Se trata de un CUADRO Y LITOGRAFÍA DE RAÚL ANGUIANO, mismo que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro y no se encuentra fijo manera permanente a un inmueble, lo que puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles, el cual fue circunstanciado según acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 17 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 5. REGISTRO NUMERO 211

Se trata de un LIENZO DEL REY NEZAHUALCÓYOTL, mismo que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro y no se encuentra fijo manera permanente a un inmueble, lo que puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles, el cual fue circunstanciado según acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 17 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 6. REGISTRO NUMERO 97

Se trata de una pieza escultórica de material pétreo, denominada MONUMENTO A LA CONSTITUCIÓN, mismo que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro y no se

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

encuentra fijo manera permanente al suelo del inmueble, inmueble que es un bien de dominio público de los denominados de uso común que al ser un camellón no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>1</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005, lo que puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles, el cual fue circunstanciado según acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 17 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 7. REGISTRO NUMERO 101

Se trata de una pieza escultórica de material pétreo, denominada BUSTO A GUSTAVO BAZ PRADA, mismo que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro y no se encuentra fijo manera permanente al suelo del inmueble, inmueble que es un bien de dominio público de los denominados de uso común que al ser un camellón no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>2</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005, lo que puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles, el cual fue circunstanciado según acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 15 de abril de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Ahora bien, de las once construcciones en bienes del dominio público que ya han sido demolidas para generar criterio de conformidad con las normas de patrimonio y solicitar al Ayuntamiento su exclusión del inventario general de bienes inmuebles, en virtud de que han sido demolidos y encontraban en bienes del dominio público mismos que no son susceptibles de registrarse en el inventario de bienes inmuebles.

## 1. REGISTRO NÚMERO 73

Se trataba de una construcción, denominada TECALLI, ubicada en, CAMELLÓN AV. CHIMALHUACÁN ESQUINA AVENIDA CUAUHTÉMOC COLONIA MARAVILLAS, que es

un bien de dominio público de los denominados de uso común que al ser un camellón no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>3</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por

el Contralor Interno Municipal el día 30 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 2. REGISTRO NÚMERO 79

Se trataba de una construcción, denominada TECALLI, ubicada en, CAMELLÓN PANTITLÁN CASI ESQUINA CON ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA EVOLUCIÓN,

que es un bien de dominio público de los denominados de uso común que al ser un camellón no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>4</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 19 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría

interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

### 3. REGISTRO NÚMERO 82

Se trataba de una construcción, denominada TECALLI, ubicada en, CAMELLÓN AV FLORESTA ESQUINA CON PANTITLÁN COLONIA REFORMA, que es un bien de dominio público de los denominados de uso común que al ser un camellón no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>5</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 03 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 4. REGISTRO NÚMERO 83

Se trataba de una construcción, denominada TECALLI, ubicada en, CAMELLÓN AV. PANTITLÁN ESQUINA CALLE 7 COLONIA EL BARCO, que es un bien de dominio público de los denominados de uso común que al ser un camellón no es susceptible de controlarse en el inventario de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 23 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 5. REGISTRO NÚMERO 85

Se trataba de una construcción, denominada TECALLI, ubicada en, CAMELLÓN DE LA AV. VALLE DE ZAMBESI Y CALLE VALLE ALTO COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, que es un bien de dominio público de los denominados de uso común que al ser un camellón no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>7</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 17 de abril de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 6. REGISTRO NÚMERO 91

Se trataba de una pieza escultórica, denominada MONUMENTO A ADOLFO LÓPEZ MATEOS, otrora ubicada en, AV ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA CON AV TEXCOCO COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, que es un bien de dominio público de los denominados de uso común mismo que no es susceptible de controlarse en el inventario de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 24 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 7. REGISTRO NÚMERO 99

Se trataba de una pieza escultórica, denominada MONUMENTO A FRANCISCO ZARCO, otrora ubicada en, SOBRE CAMELLÓN DE CHIMALHUACÁN Y VIRGEN DE LOURDES Y O AV FRANCISCO ZARCO COLONIA AGUA AZUL, que es un bien de dominio público de los denominados de uso común mismo que no es susceptible de controlarse en el inventario de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 20 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 8. REGISTRO NÚMERO 169

Se trataba de una fuente, denominada FUENTE CANELOS, otrora ubicada en, CALLE CANELOS COLONIA LA PERLA, que es un bien de dominio público de los denominados de

uso común mismo que no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>10</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 10 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 9. REGISTRO NÚMERO 196

Se trataba de una pieza escultórica, denominada ESCULTURA DE BRONCE DEL REY NEZAHUALCÓYOTL, otrora ubicada en, AV. BLV. DE LOS CONTINENTES ESQUINA CON AV CENTRAL COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, que es un bien de dominio público de los denominados de uso común mismo que no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>11</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 13 de abril



de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 10. REGISTRO NÚMERO 199

Se trataba de una pieza escultórica, denominada BUSTO DE BRONCE A VICENTE GUERRERO, otrora ubicada SOBRE CAMELLÓN DE AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ESQUINA CON AVE CHIMALHUACÁN COLONIA AURORA SUR, que es un bien

de dominio público de los denominados de uso común mismo que no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>12</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 13 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

## 11. REGISTRO NÚMERO 160

Se trataba de una fuente, denominada FUENTE LÓPEZ MATEOS, otrora ubicada AV LÓPEZ MATEOS ESQUINA AV TEXCOCO COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA

SECCIÓN, que es un bien de dominio público de los denominados de uso común mismo que no es susceptible de controlarse en el inventario<sup>13</sup> de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el plan municipal de desarrollo urbano vigente a partir del 01 de febrero de 2005; puede apreciarse a simple vista en la fotografía tomada durante el levantamiento físico de bienes inmuebles que dicha construcción ya no existe, circunstancia que se documentó en el acta instrumentada por el Contralor Interno Municipal el día 24 de marzo de 2020 dando fe de tales hallazgos en términos de lo dispuesto en el punto Cuadragésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables municipales del Estado de México.

En la referida diligencia dejaron constancia de que este registro no corresponde a un inmueble registrable en el inventario de bienes inmuebles del municipio, asentando su firma autógrafa con tinta azul, los ciudadanos JESÚS GUERRERO RAMÍREZ comisionado de la contraloría interna municipal, el LIC. MIGUEL CASTAÑEDA SERENO Tercer Síndico Municipal 2019-2021, el LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO Consejero Jurídico y JUAN MARTIN JUÁREZ HERNÁNDEZ Jefe de Bienes Inmuebles.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SE TOMAN EN CUENTA PARA NORMAR CRITERIO AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES:

- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: Extracto firmado en original del inventario de bienes inmuebles en el que consta el número de registro.
- LA CEDULA DE INFORMACIÓN (Ficha Técnica): Contiene datos de identificación, fotografía, croquis de localización, número de registro y observaciones.
- LAS FOTOGRAFÍAS: obtenidas durante el levantamiento físico del primer semestre del ejercicio 2020.
- LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN: el Acta Administrativa circunstanciada instrumentada por la contraloría interna municipal en cumplimiento al punto cuadragésimo de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 190

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXCLUSIÓN DE 18 REGISTROS DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la exclusión de 18 registros del Inventario de Bienes Inmuebles, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que realice la actualización del inventario de bienes inmuebles y de cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 191

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que la Administración Pública Municipal se conforma por diversas dependencias para el cumplimiento de sus objetivos, el Ayuntamiento como órgano de gobierno en el Municipio de Nezahualcóyotl, ha procurado una organización para el cumplimiento de los planes, programas y fines del presente Gobierno Municipal.

Atendiendo a lo anterior, en la Sesión Solemne de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, se tuvo por instalado el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de la Administración Pública Municipal 2019-2021.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2019-2021, es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio

Que en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio del año 2020, el Ayuntamiento tuvo a bien turnar las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2019-2021 a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

En la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de fecha 21 de agosto del 2020, se llevó a cabo la presentación, análisis y discusión del proyecto de reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2019-2021 con la asistencia y colaboración del Director de Administración Jorge Martínez Flores, Consejero Jurídico Félix Edmundo González Cariño, Hilda Verónica Martínez Cruz Subdirectora de la Dirección de Fomento Económico y Darinka Rendón Sánchez Subdirectora Técnica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Que las reformas, adiciones y derogaciones que se proponen obedecen a la necesidad de armonizar la reglamentación de la administración municipal en cuanto a la denominación y estructura de la Dirección de Fomento Económico, para lo cual se propone la reforma al artículo 25 inciso k); denominación del capítulo décimo séptimo; artículo 72; artículo 73 fracción VI y derogación de la fracción XIX; y artículo 74; en los siguientes términos:

**Artículo 25.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona titular de la Presidencia Municipal, será auxiliado por las siguientes dependencias:

I.

...

**k) Fomento Económico**

## CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: FOMENTO ECONÓMICO

**Artículo 72.-** La Dirección de Fomento Económico ....

**Artículo 73.-** La Dirección de Fomento Económico se integra por las áreas administrativas siguientes:

I. Subdirección de Fomento al comercio;

II. ...

III. ...

IV. ...

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- V. ...
- VI. Subdirección de **Fomento Económico de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl**
- ...

## ~~XIX. Jefatura de Departamento de Promoción Económica~~

**Artículo 74.-** A la Dirección de **Fomento Económico**, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

Es así que, posterior a la discusión de las postpuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2019-2021, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal aprobó las reformas al artículo 25 inciso k); denominación del capítulo décimo séptimo; artículo 72; artículo 73 fracción VI y derogación de la fracción XIX; y artículo 74; conforme a los siguientes:

### **“PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE**, las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal 2019-2021: artículo 25 inciso k); denominación del capítulo décimo séptimo; artículo 72; artículo 73 fracción VI y derogación de la fracción XIX; y artículo 74.

**SEGUNDO.-** Remítase en su oportunidad el presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez para que por su conducto sea considerado en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo y sea presentado por el Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García ante el Honorable Cabildo.

**TERCERO.-** Glósesse el presente dictamen **DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, POR EL QUE SE APRUEBA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMISNITRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021** al acta de la Sesión, para los fines correspondientes, sin que este vaya en contravención de todas las disposiciones, actuaciones y resoluciones que se hayan tomado en el desahogo de la Sesión.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

*Así lo acordaron por **unanimidad** de votos de los integrantes de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veinte.”*

Por lo antes expuesto, con el dictamen que presenta la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal da cabal cumplimiento al turno efectuado por este Cabildo en fecha 21 de julio del 2020 y, conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 191

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2019-2021.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2019-2021, en los términos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar el contenido del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal correspondientes para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal una vez que entre en vigor.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 192

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALAMEDA CENTRAL S/N ESQUINA PALACIO NACIONAL EN LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL (IMCUFIDENE).**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En lo concerniente a su régimen interior, el Municipio de Nezahualcóyotl, se rige conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por el presente Bando Municipal, los reglamentos que de él emanen, las circulares y disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables.

Que el Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros. Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Que el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que le corresponde a los Ayuntamientos autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 27 de agosto del año 2020, tuvo a bien expedir el **DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALAMEDA CENTRAL S/N ESQUINA PALACIO NACIONAL EN LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL (IMCUFIDENE)**, bajo los siguientes considerandos:

Que mediante escritura número mil quinientos veintinueve emitida por el notario público número ciento treinta y seis, se establece que en fecha cuatro de junio del año dos mil trece se hace constar el contrato de donación a título gratuito por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) a favor del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene una **superficie total de 18,479.00 m2 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados)**.

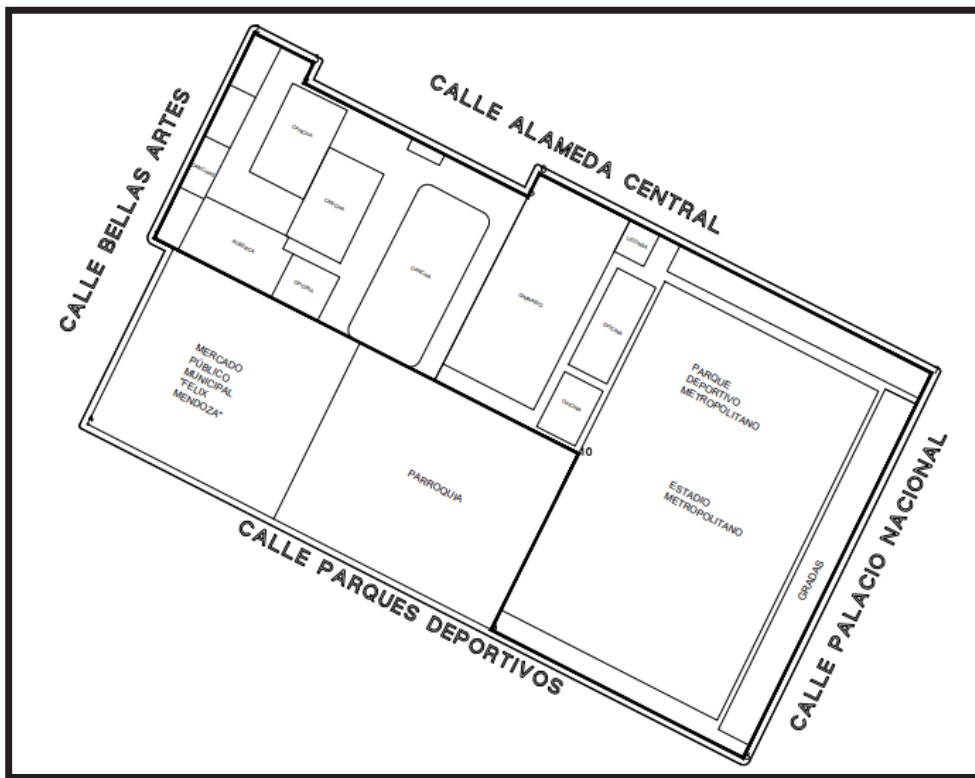
Bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00031682.

De conformidad con el Plano Manzanero expedido por la Subdirección de Catastro adscrita a la Tesorería Municipal se tiene que el bien inmueble ubicado en Calle Alameda Central s/n esquina Palacio Nacional en la Colonia Metropolitana Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl con una superficie total de **18,479.00 m2 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

AL NORTE CON **216.25 MTS.** CON CALLE ALAMEDA CENTRAL  
AL SUR CON **135.00 MTS.** CON MERCADO FÉLIX MENDOZA Y PARROQUIA  
AL SUR CON **79.05 MTS.** CON CALLE PARQUES DEPORTIVOS  
AL ORIENTE CON **121.05 MTS.** CON AVENIDA PALACIO NACIONAL  
AL PONIENTE CON **55.65 MTS.** CON CALLE BELLAS ARTES  
AL PONIENTE CON **66.00 MTS.** CON PARROQUIA.

Ahora bien, mediante oficio **DOP/SPPLOP/106/2020** de fecha 18 de agosto de la presente anualidad, el Director de Obras Públicas, Ing. Joel González Toral, remitió el levantamiento topográfico del bien inmueble ubicado en Calle Alameda Central s/n esquina Palacio Nacional en la Colonia Metropolitana Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl con una superficie total de **18,479.00 m<sup>2</sup>** (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados):



Que en fecha 4 de noviembre del año 2010 mediante decreto número 202, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl y se le dota de personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Lo anterior en términos de los artículos 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1, 2 y 9 fracción VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl, la cual tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en el Municipio de Nezahualcóyotl.

Que de conformidad con el artículo 9 de la ley en comento, el Instituto tiene como una de sus facultades administrar y promover el uso de las instalaciones deportivas municipales;

Que el Consejo Municipal, es el órgano de Gobierno del Instituto, sus integrantes duraran en su encargo el periodo constitucional de la Administración Municipal para la cual fueron designados.

Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl ha venido administrando y operando el bien inmueble ubicado en Calle Alameda Central s/n esquina Palacio Nacional en la Colonia Metropolitana segunda sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, el cual tiene una superficie total de dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados en el que se encuentra inmerso un estadio, gimnasios, albercas, canchas y oficinas.

Que el Municipio de Nezahualcóyotl es titular registral del bien inmueble ubicado en Calle Alameda Central s/n esquina Palacio Nacional en la Colonia Metropolitana segunda sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se tiene registrado bajo el folio real electrónico 00031682.

De lo anterior, se desprende que el bien inmueble ubicado en Calle Alameda Central s/n Esquina Palacio Nacional en la Colonia Metropolitana Segunda Sección pertenece al patrimonio del Municipio de Nezahualcóyotl, considerándose un bien de dominio público, el cual está clasificado en bienes destinados a un servicio público.

En ese orden de ideas y considerando que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE) organizará, planeará, desarrollará, evaluará, regulará y fomentará la cultura física y el deporte en coordinación con la participación de los sectores público, privado, social y educativo para el beneficio de la población y, considerando que el uso y destino que se le dará a este bien inmueble será de ofrecer un servicio público, por lo que no se modificaría el uso y destino; es que resulta necesario aprobar y autorizar únicamente la sustitución de usuario del bien inmueble antes descrito a favor del Instituto Municipal de Cultura

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE) de conformidad con la identificación del inmueble antes descrito.

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, el presente acuerdo para la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado en Calle Alameda Central s/n Esquina Palacio Nacional en la Colonia Metropolitana Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE).

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 192

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALAMEDA CENTRAL S/N ESQUINA PALACIO NACIONAL EN LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NEZAHUALCÓYOTL (IMCUFIDENE).**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto del bien inmueble ubicado en Calle Alameda Central s/n esquina Palacio Nacional en la Colonia Metropolitana Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE), con una superficie total de **18,479.00 m<sup>2</sup>** (**Dieciocho mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados**), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON **216.25 MTS.** CON CALLE ALAMEDA CENTRAL

AL SUR CON **135.00 MTS.** CON MERCADO FÉLIX MENDOZA Y PARROQUIA

AL SUR CON **79.05 MTS.** CON CALLE PARQUES DEPORTIVOS

AL ORIENTE CON **121.05 MTS.** CON AVENIDA PALACIO NACIONAL

AL PONIENTE CON **55.65 MTS.** CON CALLE BELLAS ARTES

AL PONIENTE CON **66.00 MTS.** CON PARROQUIA.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.-** Se instruye al Licenciado Marcos Álvarez Pérez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al C. Adolfo Cerqueda Rebollo Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl (IMCUFIDENE).

**TERCERO.** - El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Sesión llevada a distancia en términos del artículo 28 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RÚBRICA)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**C. Juan Hugo de la Rosa García**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. Juana Bonilla Jaimes**

PRIMER SÍNDICO

**C. David Gerson García Calderón**

SEGUNDO SÍNDICO

**C. Miguel Castañeda Sereno**

TERCER SÍNDICO

**C. Lizbeth Zaira Quiroz García**

PRIMERA REGIDORA

**C. José Guadalupe Estrada Posadas**

SEGUNDO REGIDOR

**C. Blasa Estrada Posadas**

TERCERA REGIDORA

**C. Rodrigo Rosas Esparza**

CUARTO REGIDOR

**C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala**

QUINTA REGIDORA

**C. José Santiago López**

SEXTO REGIDOR

**C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita**

SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga**

OCTAVO REGIDOR

**C. Roxana González Centeno**

NOVENA REGIDORA

**C. Cirilo Revilla Fabián**

DÉCIMO REGIDOR

**C. Yahishta Montes Vargas**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

**C. Sergio Rojas Carmona**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**C. Irma Vargas Palapa**

DÉCIMO TERCERA REGIDORA

**C. Antonio Zanabria Ortíz**

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

**C. María del Carmen Pérete Cruz**

DÉCIMO QUINTA REGIDORA

**C. Miguel León Díaz**

DÉCIMO SEXTO REGIDOR

**C. Flora Martha Angón Paz**

DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA

**C. Gumecindo Aguilar Rendón**

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR

**C. Sandra Mireles Andonegui**

DÉCIMO NOVENA REGIDOR

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

### DIRECTORIO

**C. Juan Hugo de La Rosa**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. Marcos Álvarez Pérez**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. Roberto Pérez Ortiz**

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**C. Jesús Salvador Ágredas Sámano**

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN